



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos DFZI52-200/22/0137

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Página 1, la información correspondiente a: correo electrónico y teléfono particular

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII de fecha el 18 de abril de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0137

Bitácora: 32/HR-0010/11/21

NRA: TSE3201000123

Zacatecas, Zac., 26 de enero de 2022.

Verónica Márquez Ruvalcaba

Apoderado Legal de Tecmin Servicios S.A. de C.V. (Saucito del Poleo)

Av. Plateros #104, Parque Industrial

C.P.: 99056, Fresnillo, Zacatecas

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Tecmin Servicios S.A. de C.V.**, el día 04 de noviembre del 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0010/11/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **TSE3201000123**
- II. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos peligrosos.**
- III. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se anexan las mangueras impregnadas de hidrocarburos con un total de 1.00 ton /año".**
- IV. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **"Debido a los trabajos realizados durante la barrenación a diamante se tiene generación de mangueras impregnadas por hidrocarburos, esto como consecuencia de mantenimientos periódicos a los equipos de barrenación, esto en el Domicilio Conocido S/N en Saucito del Poleo, Fresnillo, Zac."**
- V. De acuerdo con la información presentada en el escrito libre, se dan de alta los residuos peligrosos como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O2	Aceite usado	1.000000
SO1	Trapos y/o estopas impregnados	1.500000
SO4	Cubetas plásticas impregnadas	3.000000
SO4	Plásticos contaminados	2.000000
SO4	Tierra impregnada por hidrocarburo	0.400000
SO4	Mangueras impregnadas por hidrocarburo	1.000000
Total altas		8.900000

Que la actividad principal de la empresa es de **"Perforación y exploración a diamante"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio desconocido S/N, en el poblado de Saucito del Poleo, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99150; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O2	Aceite usado	2.000000
SO1	Trapos y/o estopa impregnados	0.400000
SO4	Cubetas plásticas impregnadas	3.500000
SO4	Plásticos contaminados	0.050000
SO4	Tierra impregnada por hidrocarburo	0.400000
Total		6.350000

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico. CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2





El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	6.350000
Residuos generados que se incorporan	8.900000
Total actualizado	15.250000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador¹**, con el **NRA: TSE3201000123**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Tecmin Servicios S.A. de C.V.**, el día 04 de noviembre del 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: TSE3201000123

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

1 LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0137

Bitácora: 32/HR-0010/11/21
NRA: TSE3201000123
Zacatecas, Zac., 26 de enero de 2022.

Verónica Márquez Ruvalcaba

Apoderado Legal de Tecmin Servicios S.A. de C.V. (Saucito del Poleo)

Av. Plateros #104, Parque Industrial

C.P.: 99056, Fresnillo, Zacatecas

Correo electrónico: Alejandra.gomez@tecmin.com.mx

Tel: (493) 93580 00/01 Ext.: 130 Tel. Móv.: 4921458637

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **Tecmin Servicios S.A. de C.V.**, el día 04 de noviembre del 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0010/11/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **TSE3201000123**
- II. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos peligrosos.**
- III. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se anexan las mangueras impregnadas de hidrocarburos con un total de 1.00 ton /año".**
- IV. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **"Debido a los trabajos realizados durante la barrenación a diamante se tiene generación de mangueras impregnadas por hidrocarburos, esto como consecuencia de mantenimientos periódicos a los equipos de barrenación, esto en el Domicilio Conocido S/N en Saucito del Poleo, Fresnillo, Zac."**
- V. De acuerdo con la información presentada en el escrito libre, se dan de alta los residuos peligrosos como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O2	Aceite usado	1.000000
SO1	Tropos y/o estopas impregnados	1.500000
SO4	Cubetas plásticas impregnadas	3.000000
SO4	Plásticos contaminados	2.000000
SO4	Tierra impregnada por hidrocarburo	0.400000
SO4	Mangueras impregnadas por hidrocarburo	1.000000
Total altas		8.900000

Que la actividad principal de la empresa es de **"Perforación y exploración a diamante"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio desconocido S/N, en el poblado de Saucito del Poleo, Fresnillo, Zacatecas, C.P.: 99150; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O2	Aceite usado	2.000000
SO1	Tropos y/o estopa impregnados	0.400000
SO4	Cubetas plásticas impregnadas	3.500000
SO4	Plásticos contaminados	0.050000
SO4	Tierra impregnada por hidrocarburo	0.400000
Total		6.350000

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico. CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2





El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	6.350000
Residuos generados que se incorporan	8.900000
Total actualizado	15.250000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador¹**, con el **NRA: TSE3201000123**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Tecmin Servicios S.A. de C.V.**, el día 04 de noviembre del 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: TSE3201000123

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

1 LGPGIR Artículo 5 fracción **XII**. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

